

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 18

2 de febrero de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y al Municipio de Añasco, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios, para la construcción de una rampa para embarcaciones pequeñas y otros vehículos acuáticos de índole recreativa y pesca comercial, que brinde fácil acceso al mar, en el área contigua al balneario ubicado en el Barrio Tres Hermanos, Sector Playa del Municipio de Añasco, para promover el desarrollo turístico, recreativo y económico de dicha región; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de amplio conocimiento, mediante la Ley 278-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", se declararon de dominio público todos los organismos acuáticos y semiacuáticos que se encuentren en cuerpos de agua que no sean dominio privado. Asimismo, la Ley establece que podrán ser pescados, aprovechados y comerciados libremente, con sujeción a sus disposiciones y a los de los reglamentos promulgados a su amparo. A tales efectos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene la indelegable función de promover el mejor uso, la conservación y el manejo de los recursos pesqueros de acuerdo a las necesidades del

Pueblo de Puerto Rico, no solo a través de la pesca comercial, sino también mediante la pesca recreativa.

Dicho lo anterior, la presente legislación propone ordenarle al Departamento de Agricultura y al Municipio de Añasco, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios, para la construcción de una rampa para embarcaciones pequeñas y otros vehículos acuáticos de índole recreativa, que brinde acceso al mar, en el área contigua al balneario ubicado en el Barrio Tres Hermanos, Sector Playa del Municipio de Añasco, para , promover el desarrollo turístico, recreativo y económico de dicha región.

Debemos añadir que la referida comunidad se encuentra al oeste del Municipio de Añasco, específicamente, en su zona costera. Por el oeste, la bordean las aguas del Canal de la Mona; al noroeste el Barrio Caguabo; al norte el Barrio Hatillo y al suroeste el Barrio Añasco Abajo. Igualmente, es preciso indicar que existen cerca de 554 familias en la comunidad que en su mayoría se dedican a la industria de la pesca y del turismo de la región, tanto interno como externo, por lo que sería de gran beneficio el desarrollar o mejorar instalaciones que propendan a fortalecer los ofrecimientos y las alternativas que puedan brindarse en el lugar. Es menester fortalecer el desarrollo económico de la zona. Por ello, estimamos apremiante el que se refrende esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura y al Municipio de Añasco,
- 2 llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las
- 3 leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la
- 4 realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios, para la
- 5 construcción de una rampa para embarcaciones pequeñas y otros vehículos acuáticos de

1 índole recreativa y comercial, que brinde fácil acceso al mar, en el área contigua al
2 balneario ubicado en el Barrio Tres Hermanos, Sector Playa del Municipio de Añasco,
3 para, promover el desarrollo turístico, recreativo y económico de dicha región.

4 Sección 2.-El Departamento de Agricultura y el Municipio de Añasco remitirán a
5 las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones
6 pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días,
7 luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes
8 mensuales a ambas Secretarías, en tanto y en cuanto, esté finalizada la obra descrita en
9 la Sección 1 de la presente legislación.

10 Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Agricultura y al Municipio de Añasco
11 parear los fondos que sean necesarios para cumplir con lo ordenado en esta Resolución
12 Conjunta, con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

13 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.